

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00022-00**, con contestación de Protección. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con Nit No. 830.515.294-0, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme la Escritura Pública 113 del 13 de febrero de 2019, contenida en carpeta 08 del expediente digital.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** al doctor **YOUSSEF NORREDINE AMARA PACHÓN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.019.069.334 y T. P. No. 311.472 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **GODOY CÓRDOBA ASOCIADOS S.A.S.**, para actuar como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal contenida en carpeta 08 del expediente digital.
3. **INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Alléguese la historia laboral anunciada dentro del acápite de pruebas.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de no ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez